

29 Florencio Solano  
Arbitrios Municipales 85 1. 200, - ptas.

Lardero, 9 de octubre de 1986.— El Recaudador.

**AYUNTAMIENTO DE PRADEJON**

*Exposición pública del expediente 1/86 de Suplemento de crédito*  
III.C.938

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 9 de octubre de 1986, punto séptimo del orden del día, Expediente sobre Suplementos de Crédito 1/1986, que afecta al Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 1986, al objeto de satisfacer gastos insuficientemente dotados de carácter inaplazable; se somete el mismo a exposición pública por término de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias dirigidas a dicho Organismo Plenario que dispondrá para resolverlas del plazo de treinta días.

En ausencia de reclamaciones el acuerdo se considerará elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo, debiendo ser publicado con el resumen resultante de la incorporación de los créditos autorizados (Art. 446 T.R.R.L.).

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 450 del T.R.R.L. de 18 de abril de 1986.

Pradejón, 10 de octubre de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PRADEJON**

*Modificación-Derogación de Ordenanzas Fiscales para 1987*  
III.C.952

La Corporación Plenaria en sesión extraordinaria de 9 de octubre de 1986, en el punto tercero del orden del día, acordó prestar su Aprobación Inicial a los expedientes instruidos para llevar a cabo la Modificación-Derogación de las Ordenanzas-Tasas que seguidamente se detallan:

**ORDENANZAS OBJETO DE MODIFICACION:**

—Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.

—Servicio de Pesaje en la Báscula Municipal.

**ORDENANZAS OBJETO DE DEROGACION:**

—Instalaciones y Elementos Voladizos sobre la Vía Pública.

El acuerdo, texto y tarifas de referidas Ordenanzas en su parte afectadas se somete a información pública por un plazo de treinta días, para la presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas en dicho periodo de audiencia, haciendo constar que de no formularse reclamaciones, dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, debiendo ser objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja, sin necesidad de nueva resolución expresa.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 188 y 189 del T.R.R.L. de 18 de abril de 1986.

Pradejón, 10 de octubre de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

*Corrección de error*

III.C.953

Habiéndose observado error en el Edicto de este Ayuntamiento publicado en el Boletín Oficial de La Rioja correspondiente al día 11 de octubre actual, número 121, página 1.384, se hace constar que la referencia que se hace sobre la aprobación "definitiva" del Presupuesto debe entenderse, como se desprende del texto del Edicto, a la aprobación "provisional".

Lo que se publica a efectos de enmendar el error padecido.

Santo Domingo de la Calzada, a 13 de octubre de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA**

*Exposición pública de varias ordenanzas municipales*

III.C.947

Este Ayuntamiento, en sesión de 24 de septiembre de 1986, acordó aprobar inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

— N° 5 Tránsito de ganado

— N° 36 Recogida de basuras

— N° 32 Circulación de vehículos

— N° 6 Alcantarillado

— N° 13 Canalones

— N° 35 Abastecimiento de agua

— N° 2 Acometidas a redes

— N° 7 Cementerio

Durante el plazo de treinta días los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por la Corporación en el plazo de treinta días. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Tudelilla, 8 de octubre de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VIGUERA**

*Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985*

III.C.954

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1985, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Viguera, 15 de octubre de 1986.— El Alcalde.

**IV. Administración de Justicia**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

Sala de lo Civil

*Cédula de citación y requerimiento*

IV.1135

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que formado el rollo n° 233 de 1984, formado para la sustanciación del recurso de los autos incidentales, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Logroño, n° 1, promovidos por Don Ricardo Alfaro Vicente contra el Ministerio Fiscal, sobre apelación de auto, desestimando el estado de suspensión de pagos, en dicho rollo aparece dictada la presente resolución:

Hagase saber al demandado-apelante Don Ricardo Alfaro Vicente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, Marqués de la Ensenada 41, que el Procurador que le representaba en referido recurso, ha presentado escrito a la Sala, renunciando a su representación, por lo que se le requiere por la presente, para que en el término de diez días, designe nuevo Procurador que le represente en el mismo, con la advertencia, que de no hacerlo, se le tendrá por desistido y firme la sentencia recurrida con imposición de las costas.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Burgos, a 9 de octubre de 1986.

*Sentencia*

IV.1150

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos n° 505 de 1984, se ha dictado por la Sala de

lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la ciudad de Burgos, a 19 de septiembre de 1986.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente Acctal.; Don Rafael Pérez Alvarelos y Don Eugenio Esteras Iguacel, Magistrados, siendo Ponente Don Eugenio Esteras Iguacel, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Sala n° 505 de 1984, dimanante de juicio declarativo de Menor Cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, seguido entre partes, de una, como demandante-apelada, Telefónica, S.A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador Don Carlos Aparicio Alvarez y defendida por el Letrado Don Pedro García Romera; y de otra, como demandada-apelante, Hernández y Servando, S.A., domiciliada en Calahorra, representada por el Procurador Don Juan Cobo Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado Don José Luis Jiménez Cristóbal; y los demandados-apelados, Don Ricardo Márquez Vega, mayor de edad, empleado, vecino de Calahorra; Don Jesús María Muerza Serra, mayor de edad, industrial, vecino de San Adrián (Navarra), los que no han comparecido en esta instancia, entendiéndose con éstos las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: En atención a lo expuesto este Tribunal acuerda: Desestimar el recurso de apelación interpuesto en representación de Construcciones Hernández y Servando, S.A., contra la sentencia de 3 de julio de 1984 del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, con imposición de las costas del recurso a la apelante. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes y al Ministerio Fiscal, y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto días, no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael